



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825

ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



**DECRETO DE ALCALDIA QUE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE LAS
LABORES ADMINISTRATIVAS Y LA ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA.**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA
NACIONAL”**

DECRETO DE ALCALDIA N° 002-2022-MDLH/A

La Huaca, 24 de enero de 2022.

VISTO:

Informe N°002-2022-CSST-MDLH, de 24 de enero de 2022, del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de la Municipalidad Distrital de La Huaca, ALCANZA ACTA DE COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, A FIN DE EVALUAR Y OFICIALIZAR LA PRORROGA DEL CIERRE PREVENTIVO DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú establecen que todos tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos, el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, el artículo 44 de la Constitución prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, los artículos II, VI y XII del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad, siendo posible establecer limitaciones al ejercicio del derecho a la propiedad, a la inviolabilidad del domicilio, al libre tránsito, a la libertad de trabajo, empresa, comercio e industria, así como al ejercicio del derecho de reunión en resguardo de la salud pública;

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y posteriormente por la Ley N° 28607, en concordancia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y

Plaza de armas S/N – La Huaca – Provincia de Paíta – Departamento de Piura

Email: info@munilahuaca.gob.pe, munilahuaca@munilahuaca.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825

ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 6°, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, de acuerdo al numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”; concordante con el artículo 42° de la citada Ley, que señala que: “Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta aplicación y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del concejo municipal”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA, hasta el 01 de marzo de 2022;

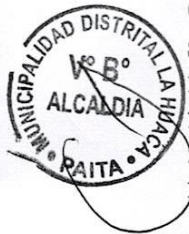
Que, por el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú; el mismo que fue prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM, N° 152-2021-PCM, N° 167-2021-PCM, N° 174-2021-PCM y N° 186-2021-PCM, hasta el 31 de enero de 2022;

Que, el 4 de enero del presente, el Ministerio de Salud, confirmó que el Perú ya atraviesa la tercera ola ante el incremento de casos de contagio por la COVID-19. Indicó que la variante ómicron se encuentra en Lima, Callao y en distintas regiones del país, indicándose que, durante el mes de diciembre, comparando las semanas epidemiológicas 49 y 52, los casos de COVID-19, se duplicaron en Lima Metropolitana y se incrementaron en más del 50 % a nivel nacional, con lo que se confirma el inicio de la tercera ola;

Que, considerando el contexto actual debido a la aparición de nuevas variantes de COVID-19, se deben reforzar las medidas de vigilancia y prevención de transmisión; siendo, que este gobierno local, en virtud a la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en cumplimiento al Decreto Supremo N° 008-2021-PCM y el Decreto de Urgencia N° 026-2020

Plaza de armas S/N – La Huaca – Provincia de Paíta – Departamento de Piura

Email: info@munilahuaca.gob.pe, munilahuaca@munilahuaca.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825



ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

dispondrá acciones para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus COVID-19;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N°001-2021-MDLH/A, de 07 de abril de 2021, el gobierno local de La Huaca, aprobó la modificación del Horario de Atención y Actividades Administrativas de la Municipalidad Distrital de la Huaca, prorrogado por el Decreto de Alcaldía N°002-2021-MDLH/A, de 26 de abril de 2021, el Decreto de Alcaldía N°003-2021-MDLH/A, de 27 de mayo de 2021, el Decreto de Alcaldía N°004-2021-MDLH/A, de 14 de junio de 2021 y Decreto de Alcaldía N°004-2021-MDLH/A, de 01 de julio de 2021;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N°001-2021-MDLH-A, de 19 de Enero de 2022, **se DISPONE LA SUSPENSIÓN** de las labores administrativas y la atención al público en la Municipalidad Distrital de La Huaca, desde el 20 de enero al 24 de enero del 2022, así como los plazos y procedimientos administrativos sujetos a silencio positivo y negativo que se encuentren en trámite;

Que, mediante Informe N°002-2022-CSST-MDLH, de 24 de enero de 2022, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de la Municipalidad Distrital de La Huaca manifiesta que como es de conocimiento y ante la situación de pandemia en la que nos encontramos el Estado Peruano, ha dictado una serie de restricciones a fin de evitar la propagación del virus SARS-COV2;

Que, Habiéndose realizado de manera extemporánea y urgente la segunda reunión del CSST, en medio virtual, debido a la suspensión de labores administrativas y la cuarentena del personal; a fin de re-evaluar las incidencias de contagios y/o problemas de salud del personal municipal, y teniendo en cuenta que mediante decreto de alcaldía N° 001-2022 MDLH/A , de fecha 19 de enero, Se dispuso el cierre preventivo de las oficinas administrativas de la municipalidad distrital de la huaca con fecha de retorno para el día martes 25 de enero;

Que, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de la Municipalidad Distrital de La Huaca, informa que ante un mayor reporte de casos probables de covid-19 de acuerdo a las incidencias reportadas al personal médico municipal, el día de hoy 24 de Enero de 2022, se llevó a cabo una sesión virtual dónde participaron funcionarios y el alcalde municipal, quién hizo hincapié que debemos adoptar medidas a fin de salvaguardar la integridad de todos los compañeros de trabajo, Luego de dicho debate ante el pedido de los compañeros se procedió a probar el ítem 1.- sugiere prorrogar el cierre de las oficinas administrativas de manera preventiva enviando el personal la cuarentena obligatoria hasta el día viernes 28 de enero debiendo retomarse las labores el día lunes 31 previo tamizaje o evaluación individual a cada uno de los trabajadores ; por tanto alcanza el acta de la reunión con los acuerdos pactados a fin de Oficializar dicha prorroga y se proceda a comunicar a fin de que la ciudadanía tenga conocimiento de la posible paralización de sus trámites y otros fines necesarios. Cabe resaltar que se podrá disponer mediante coordinaciones internas las disposiciones para la adecuación de trabajo remoto o teletrabajo a las áreas que la gerencia considere necesario a fin de no frenar bruscamente las gestiones que se vienen realizando;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825

ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución Política del Perú; y siguiendo las medidas de excepción tomadas por el Poder Ejecutivo, a fin de combatir el Coronavirus (COVID 19), la Municipalidad Distrital de La Huaca, la Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. – **PRORROGAR LA SUSPENSIÓN** de las labores administrativas y la atención al público en la Municipalidad Distrital de La Huaca, desde el 25 de enero al 28 de enero del 2022, así como los plazos y procedimientos administrativos sujetos a silencio positivo y negativo que se encuentren en trámite.

ARTICULO SEGUNDO. - **DISPONER** la realización de trabajo remoto; en casos de mayor urgencia y salvedad para el buen manejo institucional, conforme las disposiciones que la Gerencia Municipal estime conveniente.

ARTICULO TERCERO. -**DISPONER** que los servicios de Seguridad Ciudadana, Limpieza Pública, y servicios en Centros Médicos Municipales, realizan de forma presencial, previo cumplimiento de los protocolos de seguridad establecidas por el Ministerio de Salud.

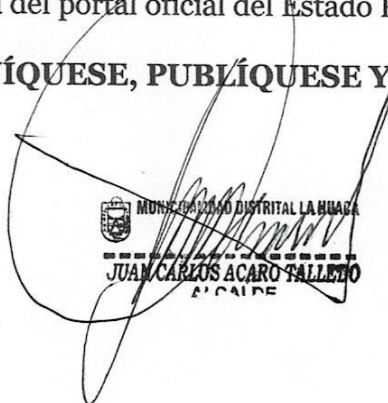
ARTICULO CUARTO. - **PRECISAR** que la vigencia de la presente medida es temporal y estará sujeta a evaluación permanente.

ARTICULO QUINTO - **ENCARGAR** a todas las unidades orgánicas el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, así como también a la Secretaria General, la publicación del presente en la página web de la Municipalidad Distrital de La Huaca y en la página del portal oficial del Estado Peruano

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



8


MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA
JUAN CARLOS ACARO TALLEY
ALCALDE



C.c.:

Alcaldía.
Gerencia Municipal.
CSST
Secretaría General.
URPPP

Plaza de armas S/N – La Huaca – Provincia de Paíta – Departamento de Piura

Email: info@munilahuaca.gob.pe, munilahuaca@munilahuaca.gob.pe